



Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

SISGEDO	
DOC. N°	2001138
EXP. N°	690285

### RESOLUCION GERENCIAL N° 144-2024-GATR/ MPH

Huacho, 26 de Abril de 2024.

#### LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: el Expediente de Registro N° 690285 de fecha 07.02.2024 presentado por FLORES SAMPEN KATHYA MILAGROS, solicitando la Suspensión de los Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en El Faro Mz. F Lote 06, del año 2018 a la actualidad; porque no se cuenta con los servicios.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Artículo 92° inciso d) establece que los administrados tienen derecho, entre otros a: "Interponer reclamo, apelación, demanda contencioso - administrativa, y cualquier otro medio impugnatorio establecido en el presente código"

Que, de acuerdo con el artículo 135° del citado código son actos reclamables la resolución de determinación, la orden de pago, la resolución de multa, la resolución ficta sobre recursos no contenciosos y las resoluciones que establezcan sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan y los actos que tengan relación directa con la determinación de la deuda tributaria, siendo asimismo reclamables las resoluciones que resuelvan las solicitudes de devolución y aquellas que determina la pérdida de fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, a través del documento de visto se solicita Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del predio ubicado en AA. HH. El Faro Mz. F Lote 06 del distrito de Huacho, registrados en el Código de Contribuyente N° 1355718 a nombre de FLORES SAMPEN KATHYA MILAGROS Y CHERRES RAMIREZ DIEGO ANTONIO, es decir, cuestiona la deuda tributaria que registra su propiedad por concepto de arbitrios municipales, sin embargo, en el reclamo presentado, no se ha identificado el documento valor con el que se estaría realizando el cobro de los arbitrios;

Que, la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos mediante Proveído N° 58-2024-UGRS-MPH de fecha 26.02.2024, informa que según la verificación realizada por el Supervisor de Limpieza Pública al predio ubicado en AA. HH. El Faro Mz. F Lote 06 del distrito de Huacho, la Municipalidad SI brinda el servicio de Limpieza Pública desde el año 2018, y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Proveído N° 066-2024-SSC-MPHH de fecha 12.03.2024 anexa el Informe N° 060-2024-JOP/MPH, en el cual informa que la Municipalidad, SI estuvo realizando el servicio de Seguridad Ciudadana por el Sector del AA. HH. El Faro - Huacho los años 2018, 2019, 2020, 2021, y que en la actualidad no lo viene realizando por la falta de unidades;

Que, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 360-2024-SGROC/MPH de fecha 19.04.2024, indica que revisada la base de datos del Sistema VSigma - Modulo Predial, se informa del registro según detalle:

CODIGO : 1355718  
 CONTRIBUYENTE : FLORES SAMPEN KATHYA MILAGROS Y CHERRES RAMIREZ DIEGO ANTONIO  
 CARPETA : F-1453  
 PREDIO : AA. HH. EL FARO MZ. F LOTE 06  
 AREA : 120.00 M<sup>2</sup>  
 CONDICIÓN : CONDOMINIO

Que, de conformidad a la cuenta corriente registra deuda de arbitrios de limpieza pública y seguridad ciudadana del año 2018 (febrero) al 2024, y revisada la carpeta predial, se encuentra archivada la Declaración Jurada de Autoavaluo año 2024 recepcionada con fecha 02.02.2024 por inscripción predial mediante Título de Propiedad otorgado por la Municipalidad Provincial de Huaura de fecha 28.01.20189, inscripción de registro de predios en SUNARP N° Partida: 50196342.

Que, asimismo, la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente indica que, estando a lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos con Proveído N° 58-2024-UGRS-MPH, y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana con Proveído N° 0662024-SSC-MPHH anexando el Informe N° 060-2024-JOP/MPH; y teniendo que la liquidación de arbitrios se encuentra amparada en la Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023. Determina declarar Improcedente la suspensión de los arbitrios de limpieza pública del predio ubicado en AA. HH. El Faro Mz. F Lote 06 del distrito de Huacho, a partir del año 2018, por venirse brindando el servicio por el sector. Y declarar Improcedente la suspensión de los arbitrios de seguridad ciudadana del mismo predio del año 2018 al 2021, y procedente suspenderlos a partir del año 2022, por no venirse brindando el servicio por el sector;

Que, de la verificación al Estado de Cuenta Corriente Tributaria del Código de Contribuyente N° 1355718, se verifica deuda de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana del año 2018 al 2024, debiéndose otorgar la suspensión de arbitrios acorde a lo determinado por la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente con Informe N° 360-2024-SGROC/MPH;

#### ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA DOMESTICA

AÑO	INSOLUTO S/	DERECHO DE EMISION S/
2022	19.20	0.00
2021	20.88	0.00
2018	21.48	0.00

Que, respecto a la solicitud de la suspensión de arbitrios municipales del código de contribuyente N° 1355718, se precisa que los arbitrios municipales, son recursos propios de las municipalidades, así lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 192, que ha otorgado facultades a los gobiernos locales para crear, modificar o suprimir arbitrios conforme a Ley. Asimismo, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que la Ordenanza es el instrumento normativo, para crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios dentro de los límites establecidos por Ley. De igual forma, el numeral 1) del inciso c), de la Norma II en el Título



19 JUN 2024





Municipalidad Provincial de Huaura  
Gerencia de Administración Tributaria y Rentas

Preliminar del TUO del Código Tributario, señala que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. En este caso, cada municipalidad es responsable de fijar el monto que será cobrado por estos servicios, bajo el concepto de tasas de arbitrios municipales, los cuales son aprobados mediante ordenanza. Por lo que, para el cobro de los arbitrios municipales de limpieza pública y seguridad ciudadana de los años 2018 al 2024, esta administración se ampara en la Ordenanza Municipal N° 001-2018, Ordenanza Municipal N° 001-2019, Ordenanza Municipal N° 027-2019, Ordenanza Municipal N° 002-2020, Ordenanza Municipal N° 031-2020, Ordenanza Municipal N° 024-2021, Ordenanza Municipal N° 11-2022, Ordenanza Municipal N° 001-2023 y Ordenanza Municipal N° 013-2023; con ello, están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyente, los propietarios de los predios, cuando los habiten, desarrollen actividades, se encuentren desocupados y/o cuando un tercero use el predio bajo cualquier, asimismo, en las mismas, se establece que, los arbitrios municipales son de prioridad mensual, la obligación del pago se produce hasta el último día hábil de cada mes;

Que, compartiendo el criterio emitido por el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 0575-5-2001, la obligación de pago de los arbitrios no se genera en el hecho de que el contribuyente directamente disfrute del servicio, sino que es suficiente que la Municipalidad tenga organizado los servicios para que exista la obligación de pago de arbitrios, aun cuando algún vecino no lo aproveche medianamente, pues al ser usado por la comunidad, este también se beneficia;

Estando a lo expuesto, y con las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 aprobado por D.S. N° 018-2008-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2021/MPH y Resolución de Alcaldía N° 444-2023/MPH;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar Improcedente la Suspensión de Arbitrios de Limpieza Pública del predio ubicado en AA. HH. El Faro Mz. F Lote 06 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1355718 a nombre de FLORES SAMPEN KATHYA MILAGROS Y CHERRES RAMIREZ DIEGO ANTONIO; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar Improcedente la Suspensión de Arbitrios de Seguridad Ciudadana del año 2018 hasta el 2021, del predio ubicado en AA. HH. El Faro Mz. F Lote 06 del Distrito de Huacho, registrado en el Código de Contribuyente N° 1355718 a nombre de FLORES SAMPEN KATHYA MILAGROS Y CHERRES RAMIREZ DIEGO ANTONIO, y proceder a suspender los años 2022, 2023, 2024; de conformidad a los considerandos que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Encargar a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Encargar a la Sub Gerencia de Control de la Deuda y Cobranza, la emisión de los valores tributarios por la deuda pendiente de pago que registra el Código de Contribuyente N° 1355718 a nombre de FLORES SAMPEN KATHYA MILAGROS Y CHERRES RAMIREZ DIEGO ANTONIO, debiendo continuar con el procedimiento administrativo a efectos de hacer efectivo el cobro de la deuda tributaria por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana, así como otorgar el plazo de Ley para que el administrado cancele la mencionada deuda, vencido el plazo remítase todo lo actuado a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para proceder a la ejecución de la cobranza de acuerdo a sus facultades. Debiendo dar estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar a la Central de Notificaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada.

**ARTICULO SEXTO:** Encárguese a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

TRANSCRITA:  
INTERESADO:  
SCRUC/SGCDC/OC  
ARCHIVO:  
EGH/manv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura  
  
Lic. Elizabeth Gallegos Higinjo  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS